RESOLUCIÓN RECTORAL N° 007 DE 2024
(15 DE OCTUBRE)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA UN CONTRATO

El suscrito Rector de la Institución Educativa Sucre, en uso de sus facultades legales, constitucionales y

CONSIDERANDO

Que la Institución Educativa Sucre es competente para adelantar el presente proceso de contratación de conformidad con la resolución 1177 del 27 de diciembre de 2023 "por medio de la cual se hace una transferencia a los fondos de servicios educativos oficiales del Municipio de Ipiales – Nariño.", ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015, Decreto 1510 de 2013 y demás normas concordantes.

Que el objeto de la presente contratación es: "ADECUACIÓN DEL PISO DEL COLISEO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUCRE DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO."

Que la celebración de contratos con recursos del Fondo del Servicios Educativos, debe realizarse con estricta sujeción a lo dispuesto en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013, cuando supere la cuantía de veinte (20) SMMLV. Si la cuantía es inferior se deben seguir los procedimientos establecidos en el reglamento expedido por el consejo directivo, y en todo caso siguiendo los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa (Artículo 17 del Decreto 4791 de 2008).

Que, por tratarse de un contrato para la: " **ADECUACIÓN DEL PISO DEL COLISEO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUCRE DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO**", cuyo valor estimado se encuentra dentro de la menor cuantía, valor en atención al numeral 2 literal b del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la selección del contratista se realizará mediante la modalidad de selección Abreviada de menor cuantía teniendo en cuenta el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015 y :a reglas generales dispuestas en el mismo Decreto y la Ley 80 de 1993.

Que, según cierre de la presente selección abreviada el 01 de octubre de 2024, dentro del plazo de presentación de propuestas se presentó el siguiente proponente:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
CIVILE INGENIERIA S.A.S.	CIVILE INGENIERIA	Oferta en evaluación	1/10/2024 4:36 PM	119.703.404 COP

Que, para efectos de realizar la evaluación de las propuestas, se designó un comité evaluador con carácter asesor de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1085 de 2015, conformado por :

1. Rector (a) de la Institución Educativa. - Edgar Aercio Cepeda Cárdenas
2. Representante padre de familia. – Mario Henao
3. Representante del cuerpo docente de la Institución Educativa. – José Luis Hache y Diana Rodríguez
4. Representante oficina jurídica de la Secretaría de Educación o quien el (la) secretario (a) delegue. – Mateo Figueredo Mutis
5. Representante oficina de planeación de la secretaria de Educación o quien el (la) secretario (a) delegue. – Mercedes Escobar

www.iesucreip.edu.co

6. Representante del Departamento Administrativo de Contratación - DAC, de la Alcaldía Municipal de Ipiales. – Viviana Viveros

Que, el Comité Evaluador en cumplimiento de sus funciones y conforme al cronograma y sus adendas establecido en el proceso de selección, publicó el día 04 de octubre de 2024 el informe preliminar de evaluación, arrojando el siguiente resultado:

VERIFICACIÓN INICIAL REQUISITOS HABILITANTES

N º	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL PROPONENTE	RESULTADO
1	CIVILE INGENIERIA S.A.S.	HABILITADO

EVALUACIÓN PARCIAL FACTORES QUE OTORGAN PUNTAJE

Nº	PROPONENTE:	TOTAL CALIFICACIÓN PARCIAL
1	CIVILE INGENIERIA S.A.S.	99.75 puntos

Que, la Institución Educativa Sucre corrió traslado del informe de evaluación preliminar por el término legal, con el fin de correr traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones) de acuerdo a Cronograma del Proceso.

Que Una vez cumplido el termino anterior y teniendo en cuenta que el proponente único se encontraba habilitado desde el informe preliminar de evaluación y que además no se presentaron observaciones al mismo, de conformidad con el numeral 2.8. INFORME DE EVALUACIÓN del Pliego de Condiciones Definitivo, no hay lugar a realización de Informe final de Evacuación teniendo en cuenta que el informe inicial no ha sufrido variaciones.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se realiza la siguiente Adjudicación:

"La Institución Educativa Sucre en cabeza del Comité evaluador del proceso SAMC-001-2024 recomienda adjudicar el Contrato al ***OFERENTE:*** CIVILE INGENIERIA S.A.S., , Identificado con el NIT N° 900502685-4, representada legalmente por YENNY LIZETH JARAMILLO PEREZ identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.085.923.455 de Ipiales (N), *quien cumplió con todos los requisitos habilitantes contemplados en el Pliego de Condiciones Definitivos del proceso de selección SAMC OO1 DE 2024 cuyo objeto es la: "*ADECUACIÓN DEL PISO DEL COLISEO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUCRE DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO *", que la propuesta satisface la necesidad de la entidad y que, de acuerdo al resultado obtenido en la evaluación, dentro de los aspectos de calificación, obtuvo el puntaje total de 99.75 puntos de 100 puntos posibles e hizo una propuesta económica por valor de: CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($ 119.703.404,00 MDA/CTE)."*

Que de acuerdo al Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 "Ofrecimiento más favorable" La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - ADJUDICAR el contrato, cuyo objeto es: "**ADECUACIÓN DEL PISO DEL COLISEO EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUCRE DEL MUNICIPIO DE IPIALES DEPARTAMENTO DE NARIÑO"**, al proponente CIVILE INGENIERIA S.A.S., , Identificado con el NIT N° 900502685-4, representada legalmente por YENNY LIZETH JARAMILLO PEREZ identificada con la Cedula de Ciudadanía N° 1.085.923.455 de Ipiales (N), y determinar el valor del contrato en la suma de: *CIENTO DIECINUEVE MILLONES SETECIENTOS TRES MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS ($ 119.703.404,00 MDA/CTE)*

ARTICULO SEGUNDO. - El contenido de la presente resolución se notifica en audiencia.

ARTICULO TERCERO. - Conceder un plazo de 3 días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para la firma y legalización del contrato. Este término no será prorrogado y en caso de no comparecencia a la firma del mismo, se hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta presentada por el proponente.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no proceden recursos.

ARTICULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en el portal SECOP II en el Módulo Correspondiente.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

En constancia se firma en Ipiales, a los quince (15) días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro (2024).

EDGAR AERCIO CAPEDA CARDENAS
RECTOR
INSTITUCIÓN EDUCATIVA SUCRE
IPIALES - NARIÑO